

INFORME SECRETARIAL: Hoy 29 de septiembre de 2022 le informo Señora Jueza que se recibió vía correo electrónico a las 09:23 horas, por reparto realizado en el Centro de Servicios Judiciales de Bello, Antioquia, la solicitud de amparo tutelar, al cual le correspondió el número 0508831040022022-00111-00. Sírvase proveer. Ingresa a Despacho hoy 29 de septiembre de 2022.



ALDEMAR AUDENAGO CAMERO ARIAS
Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

Bello, Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tutela	0508831040022022-00111-00
Accionante	LAURA CATALINA RESTREPO BARRIENTOS
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA –DIRECCIÓN TALENTO HUMANO- ADILAB IPS Y TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA N° 998 TERRITORIAL 2019, MUNICIPIO DE BELLO, EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 02, NIVEL PROFESIONAL OPEC N° 43157.
Vinculados	
Decisión	Se avoca el conocimiento de la tutela
Auto de sustanciación	500-22

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la constitución política y 37 del decreto 2591 de 1991, modificado por el artículo 1º del 333 de 2021, se admite la tutela instaurada por LAURA CATALINA RESTREPO BARRIENTOS, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA –DIRECCIÓN TALENTO HUMANO-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en consideración a la entidad y el lugar donde se está presentando la presunta vulneración y/o amenaza de derechos fundamentales presuntamente vulnerados, de manera que se dará el trámite previsto en el decreto 306 de 1992. Así mismo, se advierte necesario integrar al contradictorio por pasivas a la ADILAB IPS Y TERCEROS CON INTERÉS EN LA CONVOCATORIA N° 998 TERRITORIAL 2019, MUNICIPIO DE BELLO, EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 02, NIVEL PROFESIONAL OPEC N° 43157, pues eventualmente pueden tener que ver con la prestación y, por lo tanto, ser objeto de órdenes.

Por Secretaría, ofíciase al representante legal de las entidades, o a quien haga sus veces, con copia de la demanda y sus anexos, para que se pronuncien sobre los hechos jurídicamente relevantes; suministren la información correspondiente, podrán aportar y solicitar pruebas, todo dentro del término improrrogable de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación, advirtiendo que en caso de no



pronunciarse dentro del término, se tendrán por ciertos los hechos, se practicarán las pruebas necesarias para la resolución del caso, y antes del vencimiento del término legal para resolver, ingrese a Despacho para lo pertinente.

Asimismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, que de manera inmediata publique en su página WEB oficial el contenido del presente auto, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que se puedan encontrar en lista de elegibles del empleo denominado *“PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219, GRADO 02, NIVEL PROFESIONAL OPEC N° 43157, OFERTADO EN LA CONVOCATORIA N° 998 TERRITORIAL 2019, MUNICIPIO DE BELLO”*, de igual manera a todas las personas que ocupan los cargos de igual denominación y grado que habiendo sido ofertados en la referida convocatoria hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, a efectos de notificar a los terceros interesados para que en caso de considerarlo pertinente, concurran al presente trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA LOAIZA GUERRA
JUEZA